

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
FLORENCIA- CAQUETÁ

Florencia, veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: ADALFI NIETO Y OTROS
ACCIONADO: CONSEJO DIRECTIVO – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
COMFACA
RADICACIÓN: **2022-00560-00**
INTERLOCUTORIO N°028

I. ASUNTO A RESOLVER

El Juzgado Primero Civil del Circuito de Florencia, Caquetá, en proveído de fecha 23 de enero de 2023, declaró la nulidad de lo actuado en la acción de tutela, a partir, inclusive, del auto del 04 de noviembre de 2022, para que se vincule y notifique en debida forma a los miembros principales y suplentes que integran el Consejo Directivo de COMFACA, señores WILSON CONTRERAS NUÑAN, CAROLINA PERDOMO BETANCOURT, LUIS HERNAN PERDOMO ARTUNDUAGA, MARIBEL ANTURI SANCHEZ, JAIRO AUGUSTO BERMUDEZ DELGADO, CAMILO ANDRES GALLEGOS, KENT ROLL SILVA TORRES, JOSE VISMAR PALACIOS MARTINEZ, y se emita un nuevo pronunciamiento de fondo, por consiguiente, se dispondrá el obedecimiento de lo ordenado por el Superior, ordenándose la admisión de la acción de tutela y la vinculación a los miembros principales y suplentes que integran el Consejo Directivo de COMFACA y disponer su notificación a través de la página web de la Caja de Compensación Familiar del Caquetá, COMFACA, y de la página de Rama Judicial, a fin de que los eventuales interesados puedan pronunciarse si a bien lo tienen y allegar la documentación correspondiente.

Por lo anterior expuesto, la suscrita Juez,

II. RESUELVE

PRIMERO. – OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo ordenado por el Superior Juzgado Primero Civil del Circuito de Florencia, Caquetá, mediante decisión del 23 de enero de 2023. En consecuencia, **RENUEVASE** la actuación en la presente acción de tutela.

Permaneciendo incólume la validez de las pruebas practicadas, de conformidad con lo previsto en el inciso segundo del artículo 138 del Código General del Proceso.

SEGUNDO. – ADMITIR la acción de tutela incoada por los señores **ADALFI ARAUJO NIETO, IVAN ROJAS RAMON y HECTOR EMILIO QUINTERO**, en contra del **CONSEJO DIRECTIVO - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE COMFACA**, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al debido proceso, libre desarrollo de la personalidad e igualdad.

TERCERO. - CONCÉDASE al accionado **CONSEJO DIRECTIVO - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE COMFACA**, el término de un (1) día siguiente a su notificación, para que ejerza su derecho de defensa y contradicción sobre lo expuesto por el accionante en el escrito de tutela, rinda el correspondiente informe sobre el asunto y allegue las pruebas que pretenda hacer valer a su favor si a bien lo tienen, so pena de operar en su contra la presunción de veracidad de los hechos y entrar a resolver de plano (Art. 20 del Decreto 2591 de 1991).

CUARTO. - VINCULAR a la presente acción de tutela, a los miembros principales y suplentes que integran el Consejo Directivo de COMFACA, señores WILSON CONTRERAS NUÑAN, CAROLINA PERDOMO BETANCOURT, LUIS HERNAN PERDOMO ARTUNDUAGA, MARIBEL ANTURI SANCHEZ, JAIRO AUGUSTO BERMUDEZ DELGADO, CAMILO ANDRES GALLEGOS, KENT ROLL SILVA TORRES, JOSE VISMAR PALACIOS MARTINEZ, concediéndoles el término de un (1) día siguiente, a partir de la publicación de esta providencia en la página web de la Caja de Compensación Familiar del Caquetá, COMFACA, y de la página web de la Rama Judicial, para que se pronuncien respecto de los hechos y pretensiones expuestos en el escrito de tutela instaurada por los señores ADALFI ARAUJO NIETO, IVAN ROJAS RAMON y HECTOR EMILIO QUINTERO y alleguen las pruebas que pretendan hacer valer a su favor si a bien lo tienen.

QUINTO. - ORDENAR a la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CAQUETÁ – COMFACA, para que publique en el lugar común de sus notificaciones, la admisión de la tutela, junto con un acceso, para que los eventuales interesados puedan obtener la documentación correspondiente y si es su deseo, se pronuncien al respecto ante esta Judicatura.

SEXTO. – ORDENAR a la Secretaría de este Despacho, que además fije aviso en la página web de la rama judicial, para que los miembros principales y suplentes que integran el Consejo Directivo de COMFACA, señores WILSON CONTRERAS NUÑAN, CAROLINA PERDOMO BETANCOURT, LUIS HERNAN PERDOMO ARTUNDUAGA, MARIBEL ANTURI SANCHEZ, JAIRO AUGUSTO BERMUDEZ DELGADO, CAMILO ANDRES GALLEGOS, KENT ROLL SILVA TORRES, JOSE VISMAR PALACIOS MARTINEZ, se pronuncien si así lo desean, respecto de los hechos y pretensiones expuestos en el escrito de tutela y alleguen las pruebas que pretendan hacer valer a su favor. Vencido el término concedido a los accionados y vinculados, regrese la actuación al Despacho.

SÉPTIMO. – NOTIFICAR esta decisión a las partes por el medio más expedito y eficaz conforme al art. 16 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**KERLY TATIANA BARRERA CASTRO
JUEZ**

Firmado Por:

Kerly Tatiana Barrera Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fde4f424b1b4c5ce7b54c6f911cf9d50771b153d5c8ac9db33a866e56a2c2c9c**
Documento generado en 27/01/2023 09:49:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>